



Universidad de Concepción

## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

### CARTA DE INTENCION PARA LA COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE.

**DE UNA PARTE:** La Universidad Pedagógica Nacional, creada por el Decreto Legislativo No 197 de 1955, ente universitario autónomo estatal con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia; igualmente, es la institución asesora del Ministerio de Educación Nacional en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, según lo establecido en el Artículo 136 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Institución representada por el doctor OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.170.666 de Monquirá, quién en su calidad de Rector obra en nombre y representación de la Universidad Pedagógica Nacional; y. **DE OTRA PARTE:** La Universidad de Concepción con sede en la ciudad de Concepción, Chile, institución representada en este acto por el señor SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector y Representante Legal, comparecen, libre y voluntariamente, para la firma de la presente Carta de Intención, con el propósito de establecer formas de cooperación interinstitucional, bajo las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes consideran de vital importancia facilitar y fomentar la cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la capacitación, así como en todas aquellas iniciativas de mutuo interés. En tal sentido, ambas instituciones se obligan a una cooperación en los siguientes rubros:

- Intercambio académico de docentes y estudiantes.
- Organización de cursos de actualización, y de posgrado: en las categorías de especialización, maestrías y doctorados.



## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- Planificación y ejecución conjuntas de proyectos de investigación entre docentes de ambas instituciones.
- Intercambio de conocimientos científico-pedagógicos a través de publicaciones especializadas.
- Asesoría en la esfera del diseño curricular para la formación y superación de profesionales universitarios.
- Edición de materiales bibliográficos, una vez revisados y de común acuerdo entre ambas partes.

**SEGUNDA:** El convenio marco de cooperación se suscribirá por las partes una vez firmada la Carta de Intención, previa autorización del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional. Los acuerdos específicos de cada una de las formas y periodos de colaboración, se firmarán por ambas partes y se anexarán al convenio marco, como parte integrante del mismo.

**TERCERA:** Los términos financieros para el desarrollo de las actividades académicas mencionadas en la Cláusula Primera de esta carta, así como su manejo administrativo, serán precisados de común acuerdo y de forma particular en los anexos que se suscriban para la realización de las diferentes modalidades que se adopten.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a establecer los mecanismos de seguimiento y control que garanticen el cumplimiento de lo que en el presente documento se converga.

**QUINTA:** El convenio marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma y podrá ser terminado por cualquiera de las partes, en cuyo caso se le notificará con una antelación de noventa (90) días a la otra parte.



## UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

**SEXTA:** En caso de controversias que se pudieran derivar de la investigación o ejecución de la presente Carta de Intención, las partes la resolverán a través del diálogo directo y de manera amigable.

**SEPTIMA:** Como constancia de aceptación de lo anteriormente acordado, se firma la presente Carta de Intención, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Concepción a los 4 días del mes de junio de 2004.

Por la Universidad Pedagógica Nacional:

  
**OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**  
Rector y representante legal

Por la Universidad de Concepción:

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
Rector y representante legal

